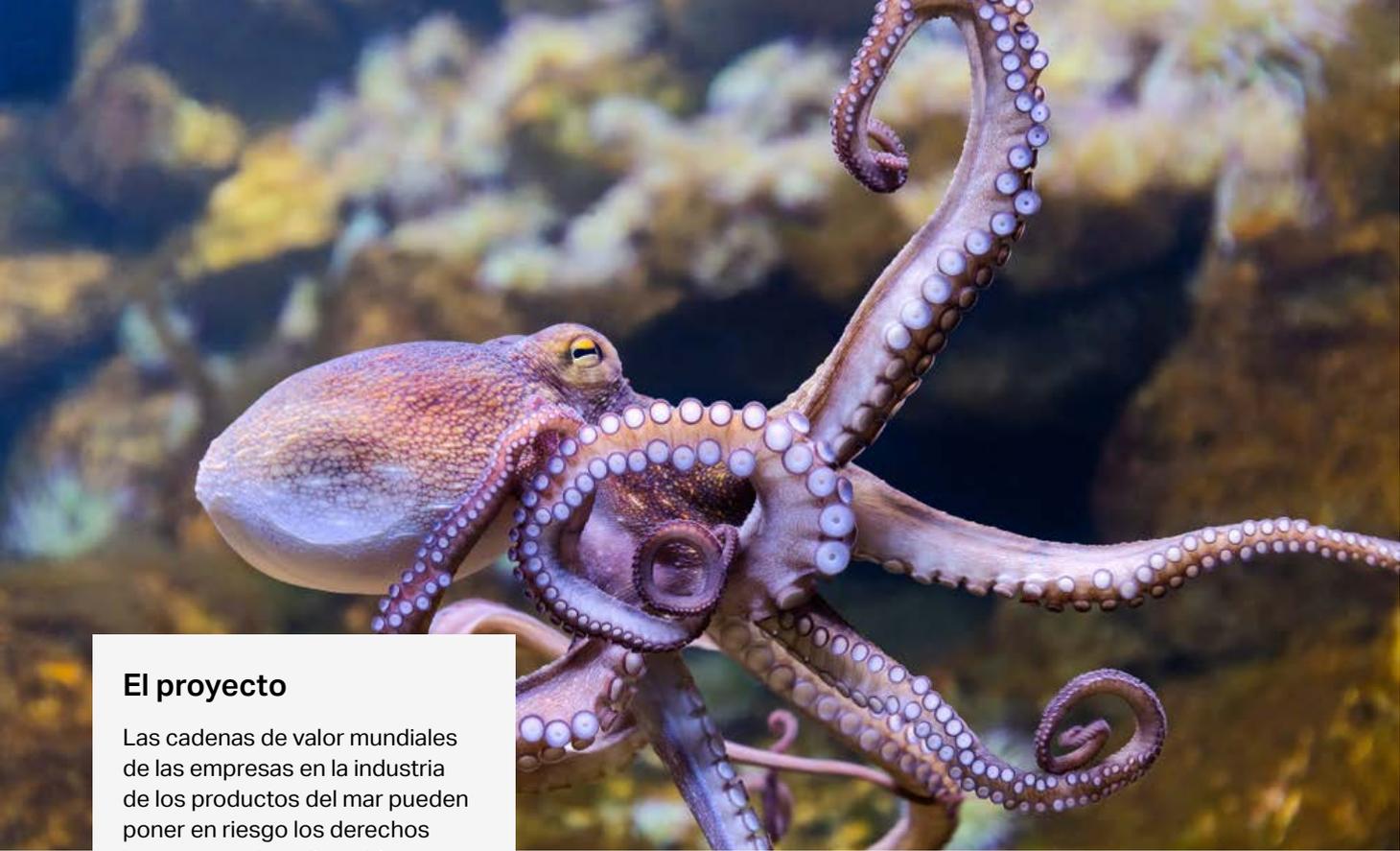


Julio de 2023

Comercio en aguas revueltas para el pulpo

clientearth.es

ClientEarth 



El proyecto

Las cadenas de valor mundiales de las empresas en la industria de los productos del mar pueden poner en riesgo los derechos humanos y el medioambiente. Dichas empresas se enfrentan cada vez más a riesgos normativos, financieros, de litigio y de reputación relacionados con los derechos humanos y los efectos sobre el medioambiente. Si no se instauran políticas viables y mecanismos claros de diligencia debida, las empresas no pueden identificar, evaluar y actuar frente a los riesgos ambientales y de derechos humanos a lo largo de sus cadenas de valor. Las instituciones financieras que proporcionan capital a estas empresas también podrían enfrentarse a riesgos materiales como consecuencia de ello. En esta serie analizamos los casos de las especies de productos del mar que solemos ver en los lineales de los supermercados en Europa, incluyendo España. Nuestro objetivo es conocer el impacto que tiene su comercio en el medioambiente y en las vidas de las comunidades costeras. Tal y como exige la legislación comunitaria de forma cada vez más frecuente, esperamos que los inversores y las empresas de productos del mar lleven a cabo un proceso de diligencia debida a lo largo de sus cadenas de suministro y sus carteras para identificar y responder a los efectos sobre el medioambiente y los derechos humanos.

La producción europea es insuficiente para satisfacer la creciente demanda de pulpo común (*Octopus vulgaris*) en la UE. El pulpo común es especialmente popular en los países mediterráneos, que son grandes importadores. España es también el primer país europeo re-exportador tanto dentro como fuera de Europa.

La mayor parte del pulpo que se consume en la UE se importa como producto entero congelado, siendo Marruecos y Mauritania el primer y segundo país de origen. Este artículo se centra en el pulpo congelado importado a Europa directa o indirectamente (es decir, a través de reexportaciones interestatales) desde Marruecos.

En 2022, Marruecos fue el mayor proveedor de pulpo de la UE, exportando:

40.044 toneladas

Por un valor total de:

€470.388.046

Los principales países europeos importadores fueron:

España

26.022
toneladas

Italia

12.702
toneladas

Grecia

525
toneladas

El mercado de la UE para el pulpo del Sáhara Occidental

Aunque parte de las capturas de pulpo se llevan a cabo en las pesquerías del norte de Marruecos, se producen capturas importantes en aguas de Dajla, un importante centro pesquero del sur del Sáhara Occidental. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) reconoce la población de Dajla como una de las tres poblaciones identificadas de pulpo común en África Occidental, junto con las de Cabo Blanco y Senegal-Gambia.

El pulpo es capturado en aguas de Dajla por arrastreros industriales y flotas artesanales marroquíes, se desembarca en Agadir (Marruecos) y se exporta y vende a la UE, principalmente a España,

como producto marroquí, lo que dificulta la trazabilidad del lugar exacto de origen. Aunque la flota pertenece a empresas marroquíes, éstas operan a menudo con empresas europeas a través de empresas conjuntas. Varias empresas europeas participan en el procesado local del pulpo.

Según el Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura (EUMOFA), en 2022 Marruecos exportó 40.044 toneladas de pulpo a la UE, por un valor total de 470.388.046 de euros. Los principales países importadores fueron España (26.022 toneladas), Italia (12.702 toneladas) y Grecia (525 toneladas).

Importaciones de pulpo de la UE procedentes de Marruecos, 2018-2022 (Toneladas)

País europeo	2018		2019		2020		2021		2022	
	Volumen (toneladas)	Valor (EUR)								
España	23.085	306.272.889	22.141	215.248.479	23.565	180.391.896	33.457	372.004.446	26.022	322.826.765
Italia	9.595	102.049.735	12.673	102.466.170	13.858	95.240.902	11.653	120.751.642	12.702	132.726.353
Grecia	270	3.264.853	998	9.125.606	517	3.973.027	629	6.448.490	525	6.503.542
Otros	1.205	17.823.440	804	6.766.431	1.013	6.889.576	909	9.781.649	794	8.331.386
Total	34.155	429.410.917	36.616	333.606.686	38.953	286.495.401	46.649	508.986.227	40.044	470.388.046

La siguiente tabla ilustra el volumen total de pulpo congelado exportado por España a otros Estados miembros de la UE (2018 a 2022)

(Comercio intracomunitario de pulpo congelado procedente de España, en toneladas)

PAÍS	2018		2019		2020		2021		2022	
	Volumen (toneladas)	Valor (EUR)								
Italia	13.627,87	119.409.044	12.177,74	99.887.008	10.191,79	78.211.847	14.288,27	137.082.638	13.483,38	144.320.363
Portugal	11.857,65	107.105.373	11.103,69	81.415.501	10.413,90	73.911.855	12.399,60	111.163.014	10.412,72	111.113.399
Francia	1.023,96	9.740.665	1.344,80	10.646.682	1.077,65	8.472.124	1.305,35	14.593.218	1.610,82	20.825.729
Otros	5.165,80	49.162.579	5.175,56	43.892.996	3.331,53	25.757.205	4.463,79	44.844.865	5.480,87	65.688.550
Total	31.675,28	285.417.661	29.801,78	235.842.187	25.014,87	186.353.031	32.457,02	307.683.735	30.987,79	341.948.041

Fuente: EUMOFA. Análisis de ClientEarth.

El pulpo del Sáhara Occidental: un negocio potencialmente arriesgado para las empresas

Antaño colonia española, el Sáhara Occidental fue anexionado por Marruecos en 1975, lo que dio lugar a una larga disputa territorial entre Marruecos y el pueblo saharauí. El Sáhara Occidental cuenta con abundantes caladeros frente a sus costas, objetivo de las empresas europeas de productos del mar. El proceso de autodeterminación en curso en el territorio hace que su implicación, especialmente en el caso de empresas procesadoras, importadores, minoristas y sus inversores, sea potencialmente problemática.

Según el Derecho Internacional, Marruecos no puede disponer de los recursos naturales de este territorio sin el consentimiento explícito del pueblo saharauí. El Sáhara Occidental está clasificado como "territorio no autónomo" por las Naciones Unidas, lo que indica que su pueblo no ha alcanzado el pleno autogobierno. El Frente Polisario ha sido reconocido como representante legítimo del pueblo saharauí, por lo que debe dar su consentimiento, según las resoluciones 34/37 (1979) y 35/19 (1980) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El 29 de septiembre de 2021, el Tribunal General de la Unión Europea anuló dos decisiones del Consejo relativas a productos pesqueros y agrícolas procedentes de Marruecos por falta de consentimiento del pueblo saharauí. La primera decisión se refería a una modificación de los protocolos del Acuerdo de Asociación Europea sobre las importaciones en la UE que incluía productos originarios del Sáhara Occidental, sujetos a controles de exportación por parte de las autoridades aduaneras de Marruecos. El pulpo se comercializa en el marco de este Acuerdo. La segunda decisión se refería al Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la UE y Marruecos, que incluía en su ámbito de aplicación las aguas frente a las costas del Sáhara Occidental. La anulación del Acuerdo podría afectar a la importación de especies cubiertas por el acuerdo e importadas a la UE, como las especies pelágicas, las sardinas o las anchoas.

El Tribunal declaró que los efectos de estas decisiones deben aplazarse durante un tiempo para preservar la acción exterior de la UE y la seguridad jurídica de sus compromisos internacionales. El 14 de diciembre de 2021, la Comisión Europea recurrió la decisión del Tribunal General ante el Tribunal de Justicia. La sentencia definitiva está pendiente.

Por lo tanto, la anulación de los acuerdos comerciales que cubren los productos pesqueros entre la UE y Marruecos, en particular los Protocolos que modifican el Acuerdo de Asociación Europea en virtud del cual se comercializa el pulpo, podría afectar a los suministros de pulpo a la UE.

Las actividades de las empresas de productos del mar, los inversores y los minoristas, implicados en el comercio de pulpo del Sáhara Occidental, podrían tener un impacto indirecto en diversos derechos sociales, económicos y políticos del pueblo saharauí. Entidades de la sociedad civil y agencias de Naciones Unidas han denunciado posibles violaciones de los derechos humanos directa y/o indirectamente relacionadas con las actividades de las empresas multinacionales en el Sáhara Occidental. En particular, la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental, incluido el pulpo, sin el consentimiento de su pueblo viola claramente su derecho a acceder y disponer de los recursos naturales y su derecho al consentimiento libre, previo e informado.

“Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.”

Pacto Internacional de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales, Artículo 1.

Por lo tanto, existen riesgos financieros, empresariales y de reputación y litigios para las empresas que participan en la cadena de valor del pulpo del Sáhara Occidental. Estos riesgos incluyen procedimientos judiciales y sanciones, por ejemplo, mediante la aplicación de la legislación sobre derechos de los consumidores. El Tribunal de Justicia de la UE ha afirmado claramente que la elección de los consumidores puede verse influida, entre otras cosas, por consideraciones sanitarias, económicas, medioambientales, sociales y éticas, incluidas consideraciones relacionadas con la observancia del Derecho internacional.

Pronto se exigirá a las empresas europeas que apliquen procesos de diligencia debida para prevenir y mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los derechos humanos que puedan causar, a los que puedan contribuir o con los que puedan estar directamente relacionadas. Operar en zonas afectadas por conflictos exige que las empresas dispongan de sistemas reforzados de diligencia debida para garantizar que no se menoscaben los derechos de las personas que viven allí, en particular sus derechos a los recursos y al consentimiento previo e informado. Conocer los riesgos y aumentar la transparencia es un primer paso hacia unas cadenas de valor más sostenibles.

